

Nieto Valencia, Francisco.
 Pallarés Lasso, Agustín.
 Prieto Manzano, Félix.
 Quesada Ortega, Juan Carlos.
 Ribas Monjó, Damián.
 Rodríguez González, Josefa.
 Rodríguez Pérez, Reinelda.
 Rodríguez Remedios, Angela.
 Ruiz Brito, Pedro.
 Santa Ana Suárez, Juana Teresa.
 Sanchez Amador, Juan.
 Silva Muñoz, José Manuel.
 Soto Angulo, Antonio.
 Toele, Margo Ingrid.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que de-
 sean examinarse:

Aguilar Travieso, Antonio: Inglés.
 Aracil Voltés, Joaquín: Alemán, inglés, francés y sueco.
 Artiles Betancort, Vicente: Inglés.
 Bassarmal Lavado, Carlos: Inglés.
 Belsunce, Teresa: Inglés y francés.
 Bernardo y Bernard, Carmen: Inglés, francés, persa e ita-
 liano.
 Campos Oramas, Tomás Francisco: Alemán, inglés y francés.
 Carrasco Benítez, Manuel Tomás: Inglés y francés.
 Chico Benito, Vicente: Alemán, inglés y francés.
 Christoffersen, Bente: Alemán, inglés, francés, danés y no-
 ruego.
 Desiderio Perdomo, Antonio: Inglés.
 Díaz Pérez, Manuel: Francés, sueco, inglés y yugoslavo.
 Ferrer, Yolanda Helena María: Alemán, francés, inglés y
 polaco.
 Fez Marrero, Emilio de: Inglés.
 Gabet Lambalez, Dominique: Francés e inglés.
 García-Ochoa González, Ana Isabel: Inglés.
 González González, Aurelia: Inglés.
 González Sánchez, Francisco: Alemán, inglés y francés.
 Hernández Cabrera, Antonio: Alemán, inglés y francés.
 Hernández Pérez, Juan Luis: Francés.
 Hidalgo Pérez, Alejandro: Alemán e inglés.
 Hidalgo Pérez, Rafael: Alemán e inglés.
 Hollming de Roji, Irene Brígida: Alemán, inglés, francés,
 sueco y finlandés.
 Ingeborg Madheim, Johanna: Alemán e inglés.
 López Martel, José: Sueco, inglés y francés.
 López Martín, Sara: Inglés.
 Martín Otero, José Gabriel: Inglés y francés.
 Martín Santana, Agustín: Alemán.
 Medina del Pino, Evelia: Sueco.
 Mesa Pérez, Antonio: Alemán, francés, inglés e italiano.
 Ocón Carreras, María del Pilar: Sueco e inglés.
 Olivier, Johannes Louis: Alemán, inglés, francés y holandés.
 Orellana Campillos, Juan: Alemán, francés, inglés e italiano.
 Rodríguez Court, Elsa: Alemán e inglés.
 Rodríguez Linares, José Félix: Alemán.
 Rodríguez Perdomo, Carmen Teresa: Inglés.
 Romero Santana, Agustín: Inglés y alemán.
 Sarmiento Pérez, Marcos A.: Inglés y alemán.
 Sjöberg de Soto, Ann Britt: Inglés, alemán y sueco.
 Sosa Matos, Armando: Holandés.
 Suárez Cabrera, Juan Manuel: Alemán, inglés y francés.
 Tejera Trejo, Juan Julio: Inglés.
 Tejera Trejo, José Francisco: Inglés.
 Trujillo Melián, Nélida: Alemán.
 Valencia del Toro, Juan: Inglés, alemán y holandés.
 Vera Núñez, Olga: Francés e inglés.
 Viera Santana, Pedro: Alemán e inglés.
 Viqueira Roa, María Lourdes: Inglés e italiano.

Relación de excluidos por presentar la documentación fuera
 de plazo:

Armas Alamo, Luis.
 Cabrera Martínez, Fernando.
 Díez Gordon, Fernando.
 Gallardo Molina, Ildefonso.
 Hansen Machín, Carmen Astrid.
 Pascual Mesa, Narciso de.
 Rodríguez Court, Elisa.
 Rodríguez Court, Silvia.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas
 y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación
 en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Las
 Palmas.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas
 de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
 Don Alfonso de Armas Ayala, Catedrático del Instituto de
 Enseñanza Media «Isabel de España».
 Don Angel Portugués Hernández, Catedrático del Instituto de
 Enseñanza Media «Pérez Galdós».

Suplentes:

Don José Doreste Abréu, Catedrático del Instituto de En-
 señanza Media «Isabel de España».
 Don Cristóbal García del Rosario, Agregado numerario del
 Instituto «Pérez Galdós».

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información de Turismo
 de Las Palmas de Gran Canaria.

Los exámenes se celebrarán en el local de la Casa de Colón,
 de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y
 efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director
 general de Empresas y Actividades Turísticas.

8378

*CORRECCION de errores de la Orden de 17 de
 enero de 1979 por la que se aprueban los Estatutos
 de la Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.).*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden,
 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de
 febrero de 1979, páginas 3843 a 3846, se transcriben a conti-
 nuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 12, donde dice: «El incumplimiento por parte
 de los expedidores de los cupos de plátanos que la C.R.E.P. le
 señale en cada semana», debe decir: «El incumplimiento por
 parte de los expedidores de los cupos de plátanos que la
 C.R.E.P. les señale en cada semana».

En el artículo 14, apartado c), donde dice: «Un número de
 productores individuales de plátano por cada provincia que
 sumando al de Cooperativas Agrícolas», debe decir: «Un nú-
 mero de productores individuales de plátano por cada provincia
 que sumado al de Cooperativas...».

En el artículo 22, apartado c), donde dice: «... podrá ser
 elegido más de un vocal en representación de una Empresa»,
 debe decir: «... podrá ser elegido más de un vocal en represen-
 tación de una misma Empresa».

En la disposición transitoria 3.ª, apartado b), donde dice:
 «Convocará y presidirá las elecciones de los correspondientes
 vocales representativos de los grupos de expedidores...», debe
 decir: «Convocará y presidirá las elecciones de los correspon-
 dientes vocales, representativos de los dos grupos de expedi-
 dores...».

8379

*RESOLUCION de la Dirección General de Política
 Arancelaria e Importación por la que se hace
 pública la única convocatoria del contingente base
 número 6 bis, «Whisky».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación,
 en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia
 de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto
 abrir el contingente base número 6 bis en única convoca-
 toria, «Whisky».

Partida arancelaria:

22.09.12

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 600.000.000 de
 pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilita-
 dos para importaciones de mercancías procedentes de la CEE,
 que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o
 en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse a
 lo largo del año, debiendo justificar el despacho total de la
 última licencia autorizada, siempre que no sobrepase el cupo
 adjudicado.

El plazo de presentación de las licencias será de quince
 días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4;
 la validez de la licencia será de dos meses.

4.ª Se consideran acogidos al Acuerdo a efectos de los
 contingentes base de la lista «D» los productos originarios y
 procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de
 la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso
 de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo
 de un título de transporte único, expedido por razones geográ-
 ficas, enterdiendo por tales cuando vengan motivadas por la
 necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puer-
 tos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados
 a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más
 manipulaciones que las necesarias para su conservación.

Este requisito deberá ser debidamente certificado por la
 Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al

apartado «C» del artículo 5.º del Protocolo Anexo al Acuerdo España-CEE.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la CEE cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud.

6.ª La firma importadora deberá facilitar en todas las solicitudes, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de la licencia de importación, declaración jurada de las unidades vendidas en los doce meses transcurridos desde la anterior convocatoria, acompañada de las cartas de pago trimestral del impuesto de lujo correspondiente a dichas ventas.

7.ª Los whiskys que se desean importar deberán ser de primera calidad con una vejez mínima de cinco años.

8.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de representación exclusiva, con validez mínima de dos años, actualizada y visada por la Cámara Oficial de Comercio española en el país de origen. Certificados de Aduanas de haber despachado la última licencia autorizada. En la solicitud se debe indicar que tiene tapón irrellenable.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

8380 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de marzo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,766	69,046
1 dólar canadiense	58,757	59,048
1 franco francés	16,018	16,098
1 libra esterlina	139,814	140,619
1 franco suizo	40,894	40,969
100 francos belgas	233,093	234,770
1 marco alemán	36,845	37,083
100 liras italianas	8,183	8,224
1 florín holandés	34,142	34,358
1 corona sueca	15,720	15,816
1 corona danesa	13,237	13,313
1 corona noruega	13,458	13,535
1 marco finlandés	17,278	17,387
100 chelinos austriacos	501,538	507,131
100 escudos portugueses	142,857	143,995
100 yens japoneses	33,409	33,617

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8381 RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.367.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pendía ante la Sala, interpuesto por doña Rosario del Moral Aguado, don Eduardo Ozores Arráiz, don Manuel López-Companioni Pérez y don Juan Cipriano Fernández Arévalo, contra la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resolución del Ministerio de Comercio (Marina Mercante) de 18 de abril y 17 de noviembre de 1973, esta última desestimatoria del previo recurso de reposición por la que dicho Organismo se declaró incompetente para conocer del expediente de expropiación derivado de me-

didias adoptadas por hundimiento del buque mercante «Erkowitz», la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de noviembre de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de doña Rosario del Moral Aguado, don Eduardo Ozores Arráiz, don Manuel López-Companioni Pérez y don Juan Cipriano Fernández Arévalo, contra Resoluciones de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ministerio de Comercio) de dieciocho de abril y diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, esta última desestimatoria del previo recurso de reposición, por las que dicho Organismo se declaró incompetente para conocer del expediente de expropiación derivado de medidas adoptadas por hundimiento del buque mercante «Erkowitz», a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones administrativas, por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos que la reclamación instada por los demandantes, en cuanto presentada dentro de plazo y dirigida al Organismo competente, debe continuar la tramitación correspondiente hasta la fijación de la oportuna indemnización; no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

8382 RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 641/76.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1977, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 641/76, sobre imposición de multa por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, efectuado con el vehículo SS-0086-C, apareciendo como parte apelada la Entidad «Díaz Quirós, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de octubre de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y siete, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

8383 RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pendía ante la Sala, interpuesto por don Miguel de los Santos García López, mayor de edad, telegrafista, representado por el Letrado don Arturo Laclaustra y Fernández de Liencres, sobre impugnación de las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre y 4 de noviembre de 1975, sobre reconocimiento de tiempo de servicio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 30 de noviembre de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado en cuanto al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel de los Santos García López contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de diecisiete de septiembre y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre reconocimiento de tiempo de servicio.»